



Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de
Contaminantes

Oficio
JRC-UGA-DGIMAR/401/2018

Folio.
101135

Bitácora No.
2/HR-0031/12/18

Número de Registro Ambiental
MGUKE1200111

Lugar
Acapulco de Juárez, Gro.

Fecha
06 de diciembre de 2018

C. Rafael Rodolfo Olalde Trejo

Representante Legal de Motores de Guerrero, S.A. de C.V.

Av. Farallon, No. 18, Col. La Garita, C.P. 39650, Acapulco de Juárez, Gro.

Tel: 744 48 7 50 50; Correo: gmiranda@fordguerrero.com.mx

En atención a la solicitud de Modificación al NRA: **MGUKE1200111** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **Representante Legal e Incorporación de Residuos Generados** de la empresa denominada **Motores de Guerrero, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0031/12/18**, el **06 de diciembre de 2018**; y

Considerando

- I. Que con fecha 28 de febrero de 1997, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero, mediante el Oficio No. SDMA-115/97, emitió su registro como generador de residuos peligrosos No. 1200162500006797.
- II. Que con fecha 03 de septiembre de 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero, mediante el Oficio No. DFG/SDMA/535/01, actualizó el Número de Registro Ambiental, asignándole el NRA: MGUKE1200111.
- III. Que con fecha 07 de mayo de 2008, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero, mediante el Oficio No. DFG-DGIMAR/483/08, le asignó la categoría de Gran Generador de residuos peligrosos.
- IV. Que con fecha 25 de agosto de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/197/2015, modificó el NRA: MGUKE1200111, por cambio de categoría para quedar registrado en la categoría de Pequeño Generador de residuos peligrosos.
- V. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 06 de diciembre de 2018, cumpliendo con todos los requisitos; y,

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Delegación Federal.

Resuelve:

Que la solicitud de Modificación al Número de Registro Ambiental **MGUKE1200111**, como generador de residuos peligrosos, por cambio de **Representante Legal e Incorporación de Residuos Generados**, de la empresa denominada **Motores de Guerrero, S.A. de C.V.**, queda como sigue:

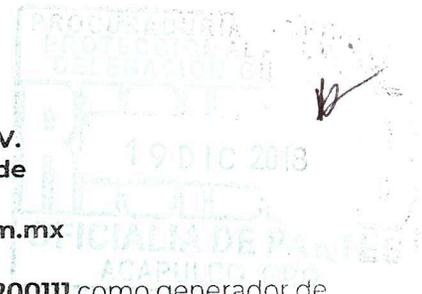
Primero.- Queda registrada ante esta Unidad Administrativa la empresa denominada **Motores de Guerrero, S.A. de C.V.**, con el mismo **NRA: MGUKE1200111**,

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: RAFAEL RODOLFO OLALDE TREJO

FECHA: 18/DICIEMBRE/2018

FIRMA:



generando los siguientes residuos peligrosos: **aceite lubricante, filtros de aceite, lodos impregnados de aceite, cascos de baterías, aserrín impregnado de aceite, trapos impregnados de aceite, envases de plástico impregnados de aceite y filtros de gasolina**, en la categoría de **Pequeño Generador** de Residuos Peligrosos.

Segundo.- Se tiene por reconocido ante esta Unidad Administrativa al **C. Rafael Rodolfo Olalde Trejo**, como representante legal de la empresa denominada **Motores de Guerrero, S.A. de C.V.**, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/197/2015, de fecha 25 de agosto de 2015.

Cuarto.- El presente acuerdo forma parte de la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/197/2015, de fecha 25 de agosto de 2015.

Quinto.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Armando Sánchez Gómez

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. **Lic. Gerardo Yépez Tapia**.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- gerardo.yopez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente. Bitácora: **12/HR-0031/12/18**

ASC*MJSM*ASN.